ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081- 6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en la Resolución No. 1426 de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2021, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No.4316 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y por otra parte el **CONSORCIO MAHFER**, identificado con NIT. No. 901.424.652-0, integrado por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES identificado con C.C 19.146.113 con una participación del 25%, MHC INGENIERIA S.A.S con NIT.: 900.904.055-1, con una participación del 25% y FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT.: 805.011.222-6, con una participación del 50%, con domicilio en BOGOTA D.C., en la Carrera 22 A No. 85-20 con teléfono 031-6226620 y dirección de correo electrónico presidencia@mhc.com.co, representado por **SOMLER LUIS SENCIÓN JIMÉNEZ,** identificado con la identificado con Cédula de Extranjería No. 6.371.766 quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni el Consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU paralos fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al contrato de obra No. IDU-1670-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-004-2020**, el día 19 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1670-2020** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la sociedad CONSORCIO MAHFER**,** cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." GRUPO 4 EN LA INTERSECCIÓN DE LA***

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C".

2. El Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, se estableció en NOVENA Y TRES (93) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en tres (3) etapas, así:

ETAPA	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Preconstrucción	Seis (6) Meses	Noventa y Tres (93) meses
Construcción	Veintisiete (27) Meses	
Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

3. Que en la cláusula 11 se estipuló como valor estimado del Contrato de Obra **IDU-1670-2020** la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($167.023.565.788) equivalentes a 190.274,54 SMLMV para el año 2020,** y cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Preconstrucción:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% del Valor Estimado del Contrato	$211,420,379	Desde la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato** hasta la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 10% del Valor Estimado del Contrato	$70,473,460	Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y tres años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 30% del Valor Estimado del Contrato	$211,420,379	Cinco (5) años contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción

4. Mediante Acta No. 1 de fecha 29 de enero de 2021, se dio inicio al Contrato de Obra IDU-1670-2020.

Que en desarrollo del Contrato se han suscrito dos modificaciones así:

Número de modificación	Contenido	Fecha
Modificatorio No. 1	Modificar las cláusulas Cuarta y Quinta – Prórroga del plazo de Preconstrucción por dos meses	28 de julio de 2021
Modificatorio No. 2	Modificar la cláusula Quinta – ampliación Etapa de Preconstrucción	25 de noviembre de 2021
Modificatorio No. 3	Inclusión de 55 NPS, modificación de las secciones 14.2 y 14.4, del contrato	22 de julio de 2022
Modificatorio No. 4.	Desmonte apéndice de bioseguridad Covid 19 versión 3.	28 de septiembre de 2022

5. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista, del Contrato de Obra IDU-1670-2020.

6. Que en atención a circunstancias sobrevinientes que han afectado la disponibilidad predial, lo cual tiene incidencia sobre la demolición de losas, retiro de redes y fases de desvío resultó necesario modificar el planteamiento del PMT de alto impacto pasando a un desvío a dos carriles, ha sido necesario realizar varias revisiones, modelaciones y propuestas en conjunto con la Secretaría de Movilidad (SDM), generando mayores tiempos para su obtención. En caso de que sea necesario de acuerdo al PMT de alto impacto aprobado por la SDM, se revisará la procedencia de modificar los parámetros técnicos de velocidad previstos en el Apéndice F del Contrato, acorde a dicha aprobación. La obtención del PMT de alto impacto es indispensable para liberar la ejecución de las principales actividades de la ruta crítica, pues es una actividad predecesora de todas las actividades que la conforman.

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

7. Que en mesas de trabajo del 6 y 7 de junio del presente año con el IDU, SDM, Grupos 1 y 2 de Av Guayacanes (Contratos 1543-2018 y 1549-2018, respectivamente) y sus interventorías (Contratos 1559-2018 y 1538-2018, respectivamente), Grupo 3 y 4 de Av Cali (Contratos de obra 1653-2020 y 1670-2020, respectivamente) y sus interventorías (Contratos 1654-2020 y 1697-2020, respectivamente), se definió, entre otros que: (i) la única vía de desvió para los grupos de la Av Cali en el costado occidentalusando la Av Guayacanes desde la Calle 10 hasta la Calle 26 sur, sobre ambas calzadas(occidental y oriental) (Actualmente en construcción.), para el tráfico en sentidos Norte Sur y Sur Norte; (ii) que el desvío Norte Oriente por la Calle 6 C con entrega a la Av Americas en la Carrera 82 ª y (iii) que una vez viabilizado el Modelo situación actual el Consorcio MAHFER entregue los PMT específicos o de obras preliminares para aprobación por parte de la SDM.

8. Que de acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior, las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto como actualmente han sidodefinidas por la SDM no estaban previstas y tienen un volumen de obra mayor al contemplado en el Contrato. Las partes han estimado que las referidas obras tendrán una duración estimada de 4 meses; mientras que se obtiene la aprobación del PMT de alto impacto el Contratista adelantará obras de la Etapa de Construcción, siempre quese cuente con los PMT´S específicos que permitan desarrollar las obras de redes secas y húmedas, obras de desvíos y todas aquellas que puedan adelantarse durante la Fase 1, de conformidad con lo establecido en las obligaciones del Contrato y los Apéndices Técnicos.

9. A la fecha se encuentra en proceso la obtención por parte del Contratista del concepto de no objeción de los diseños de redes húmedas por parte de la EAAB. Para lo cual, el IDU ya cuenta con la viabilidad Técnica de la EAAB (Con excepción de la Red Matriz que todavía está en trámite) y de la Interventoría para realizar los traslados de las redes existentes en el área de trabajo de la estructura principal y en general para dar inicio a cualquier actividad de redes húmedas.

10. Que las Partes contractuales han actuado diligentemente en las gestiones a su cargo, por lo que las aprobaciones de terceros que se encuentran pendientes han respondido a los tiempos requeridos por parte de dichas Entidades, para las distintas evaluaciones y aprobaciones.

11. Que el Contratista está en disponibilidad de iniciar actividades propias de la Etapa de Construcción, diferentes de las que hacen parte de la ruta crítica del proyecto y que las mismas se pueden ejecutar con la disponibilidad actual de predios, particularmente los del sector Tayrona y el predio 52572, ubicado frente al Centro Comercial Tintal Plaza,con la aprobación de los PMT´s específicos y con la viabilidad técnica de EAAB, acorde con los documentos que hacen parte de los Anexos al presente modificatorio.

12. Que de acuerdo a lo evaluado por las partes, la Etapa de Construcción se puede dividir en dos fases: **(i)** la primera fase, en la cual se dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9, y se ejecuten las actividades de construcción preliminares que se pueden llevar a cabo (mencionados en el numeral 8, teniendo la viabilidad por parte de la SDM del modelo de situación actual y lo enunciado en el numeral 11) con la disponibilidad predial actual, con la aprobación de los PMT´s específicos, y con la viabilidad de la EAAB; esta primera fase tendría una duración estimada de 4 meses. **(ii)** La segunda fase en donde se ejecuten las actividades de construcción de la ruta crítica del Proyecto incluida la obra principal objeto del Contrato. Durante esta fase también se podrán ejecutar aquellas obligaciones de la Etapa de Preconstrucción que eventualmente no se hubieren terminado anteriormente y siempre que se cumplan las condiciones que se indican más adelante para el inicio de esta fase. Para efectos de este otrosí, la duración de las dos fases será de 25 meses, tal como está indicado en el Modificatorio No. 1. No obstante, el tiempo de la Segunda Fase de la Etapa de Construcción será objeto de revisión de la Interventoría y la Entidad dependiendo del PDT entregado por el Contratista que contemple los plazos necesarios para la ejecución de la ruta crítica del Proyecto, de acuerdo con lo indicado más adelante.

13. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de la **Etapa de Construcción**, el Contratista presentará el **Plan detallado de Trabajo** para esta Fase 1 **de la Etapa de Construcción**.

Para el inicio de la Fase **2** de la **Etapa de Construcción (i)** se deberán haber cumplido las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9.; **(ii)** Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silviculturales para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Americas. **(iii)** Se hayan terminado de

ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto. **(iv)** Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto. **(v)** Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacanes para implementar el desvío. **(vi)** Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío. **(vii)** que se haya suscrito un Modificatorio al Contrato de Obra, por el cual se determine el plazo de ejecución que tendrá la **Segunda Fase de la Etapa de Construcción,** particularmente en cuanto a la recomposición del plazo de ejecución necesario para la ruta crítica del proyecto.

En tal sentido, teniendo en cuenta que hasta tanto no se hayan cumplido las actividades dos a seis acabadas de mencionar, no será posible desviar el tráfico existente y acometer las obras correspondientes a la estructura principal contratada que constituye la ruta crítica del proyecto, y considerando que conforme la cláusula CUARTA del **Contrato** los plazos son estimados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento los hitos dos a seis acabados de mencionar, el Contratista presentará el **Plan detallado de Trabajo de la Fase 2 de la Etapa de Construcción**, para lo cual las partes deberán revisar técnicamente los plazos requeridos para la ejecución de la **Fase 2 de la Etapa de Construcción**, en particular lo relacionado con el plazo requerido para la ruta crítica del proyecto, y su recomposición mediante el modificatorio correspondiente.

El Plan detallado de Trabajo de la Etapa de Construcción en su Fase 2 deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y no objetado por el IDU. Dicho cronograma determinará el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción, a partir de lo cual las Partes, como requisito para dar inicio a dicha fase 2, deberán hacer los ajustes contractuales a que haya lugar por las incidencias técnicas, financieras y jurídicas derivadas, según la asignación de riesgos del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las futuras revisiones, reprogramaciones y/o ajustes al PDT en los términos del contrato.

14. Considerando las necesidades actuales del proyecto, en especial que durante las fases 1 y 2 de la Etapa de Construcción el Contratista realizará actividades correspondientes a la Etapa de Construcción teniendo en cuenta las áreas disponibles de trabajo acorde a las autorizaciones dadas por la SDM, ESP o cualquier otra entidad competente, resulta procedente hacer unas modificaciones a la sección 14.1. del Contrato, acorde con la realidad actual de este modificatorio.

15. De acuerdo a la propuesta por el Contratista, previa aprobación de la Interventoría, las partes consideran que teniendo en cuenta la realidad de ejecución del Proyecto, resulta procedente modificar-subdividir los cuadros de hitos del Contrato, así como precisar el procedimiento para futuras actualizaciones. En tal sentido durante el primer mes de la fase 1 de la Etapa de Construcción las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suscribir el modificatorio correspondiente a la modificación-subdivisión de los Hitos, su correspondiente forma de pago de acuerdo con el PDT y metas físicas presentadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría y teniendo en cuenta las áreas disponibles de trabajo acorde a las autorizaciones dadas por la SDM, ESP o cualquier otra entidad competente, y así como el procedimiento para su actualización futura; por lo que el Contratista radicará la solicitud correspondiente para evaluación de la Interventoría y el IDU.

16. Las Partes han identificado la necesidad de realizar un Modificatorio que permita la incorporación de los diseños de la EAAB del Canal Américas contenidos en el contrato de consultoría para el diseño detallado del sistema de drenaje pluvial del área aferente del vallado la magdalena, colector Av Cll 170, renovación integral del Canal Américas, recuperación del talud izquierdo del rio Tunjuelo N° 1472 de 2019. En tal sentido durante el primer mes de la fase 1 de la Etapa de Construcción las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suscribir el modificatorio correspondiente.

17. Conforme a las necesidades actuales del proyecto resulta procedente establecer un ingreso gradual del personal, equipos y demás recursos administrativos de la Etapa de Construcción de acuerdo a un cronograma que presentará el Contratista y aprobaciónpor la Interventoría, correspondientes al alcance de las actividades a ejecutar en cada fase de la Etapa de Construcción.

18. Que mediante el memorando IDU No. STEST 20223461573031 del 22 de septiembre de 2022 se informó el concepto emitido por la Subdirección General Jurídica que indicó los siguientes aspectos:

"a) De conformidad con lo señalado en las Secciones 14.5.2., 14.6.2. y 14.7.2. del Contrato, existe una contradicción en la forma en la cual se tendrá que tener en cuenta para determinar la remuneración del Contratista por estos conceptos, en la medida en que la parte descriptiva de la forma de pago del Contrato, establece que

la afectación se dará con base en el avance de obra; mientras que en la variable AVGO de la fórmula de pago, especifica que se tendrá en cuenta el valor de los hitos cumplidos y aprobados por el Interventor.

b) De acuerdo con lo señalado en los Apéndices E, F y H del Contrato, se establece que las actuaciones que deberá llevar a cabo el Contratista durante la ejecución del Contrato, no están relacionadas con el cumplimiento de objetivos o hitos contractuales que deberá alcanzar el Contratista; sino que corresponden a actividades directamente relacionadas con la ejecución del Contrato.

c) Como se señaló anteriormente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha afirmado que es posible realizar modificaciones a los contratos estatales, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública.

d) Para ello, se requiere de una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes, respetando los principios de planeación y seguridad jurídica.

e) Para este caso, se cumplen los requisitos señalados por la jurisprudencia para llevar a cabo modificaciones contractuales, toda vez que busca permitir el cumplimiento del objeto del Contrato, en la medida en que propone por eliminar una contradicción existente.

f) Finalmente, se debe realizar un análisis financiero del impacto que pueda llegar a causar la modificación solicitada por el Contratista en las disponibilidades presupuestales del Contrato, con el fin de verificar si los pagos se podrían atender con las disponibilidades presupuestales actuales del Contrato."

En este sentido, se propone modificar los apartes respectivos, con el fin de que la remuneración no se efectúe una vez se haya verificado el cumplimiento total del hito, sino que el valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento de la meta física.

19. Que en oficio D-730 del 28-09-2022, el Contratista aceptó con el fin de no afectar la operatividad del Contrato "la celebración de un modificatorio al contrato de obra en el que: (i) se incluya el reemplazo del ICCP por el ICOCIV, según la fórmula prevista en la Circular 6, y (ii) se establezca expresamente las salvedades del Contratista informadas en dicha comunicación.

20. Que mediante memorando **STEST 20223460339573** de septiembre 28 de 2022 y con base en la solicitud previa del Contratista y la comunicación que la avala de la Interventoría, la Subdirectora General de Infraestructura solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificatorio No. 5 al contrato de Obra IDU-1670-2020, que refleje los acuerdos alcanzados entre el IDU y el Consorcio MAHFER.

21. Que de acuerdo a los establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, puedenacordar las modificaciones que sean necesarias al Contrato, con el objeto de cumplir con lasfinalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicios y misión de cada entidad.

22. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.

23. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.

24. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

25. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones corresponden

plenamente con su voluntad, tanto en la parte considerativa como en las cláusulas del presente documento, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que acepta plenamente su contenido.

26. La suscripción del presente modificatorio no implica apropiaciones presupuestales adicionales al Contrato.

27. Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, la interventoría y la Subdirectora General de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación Nro. 5 al Contrato de Obra No. IDU- 1670 de 2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto- SGI se solicite la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – Modificar la **CLÁUSULA 4 PLAZO ESTIMADO,** la cual quedará así:

"(...) ***CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO***

El ***Plazo Total Estimado del Contrato*** *es de* ***CIENTO CINCO (105) MESES contados*** *a partir de la* ***Fecha de Iniciación****. La ejecución del* ***Contrato*** *estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este* ***Contrato****, así:*

GRUPO	***ETAPA***	***DURACIÓN ETAPA***	***PLAZO TOTAL***
4	*PRECONSTRUCCIÓN*	*20 meses*	

	CONSTRUCCIÓN	*25 meses*	*105 meses*
	MANTENIMIENTO	*60 meses*	

(…)"

SEGUNDA – Modificar el numeral **5.1 ETAPA PRECONSTRUCCIÓN** de la Cláusula 5: ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO, en lo referente a la duración estimada de la etapa, de la siguiente manera:

> *"Esta etapa iniciará a partir del Día siguiente a la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato" o "Fecha de Iniciación"** y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los numerales; 5.1.1., 5.1.2., 5.1.5., 5.1.6, 5.1.10 y 5.1.11 de este mismo numeral. Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral será condición indispensable para la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. La duración** estimada para la Etapa de Preconstrucción es de**VEINTE (20) meses**, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Contratista y el IDU con anterioridad al plazo estimado para esta etapa.*
>
> *En el evento que los requisitos que establecen los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9. de este capítulo no se hayan obtenido al vencimiento del plazo estimado de ejecución de la Etapa de Preconstrucción, estos se trasladarán a la Fase 1 de la **Etapa de Construcción**, periodo durante el cual sólo serán exigibles las obligaciones de la Etapa de Construcción, que resulten aplicables a las actividades que se estén ejecutando."*

TERCERA – Modificar el numeral **5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** de la Cláusula 5: ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO, de la siguiente manera:

Las partes han acordado dividir la Etapa de Construcción en dos Fases, caracterizadas así:

I. FASE 1:

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.5., 5.1.6, 5.1.10 y 5.1.11.; de la presente Cláusula se firmará el ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción*** *se dará inicio a la Fase 1 de esta Etapa**,** en la que se deberán cumplir las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9, y se ejecuten las actividades de construcción que se pueden ejecutar con la disponibilidad actual de predios, particularmente los del sector Tayrona y el predio 52572, con la aprobación de los PMT´s específicos, sin la aprobación del PMT de alto impacto y con la viabilidad Técnica de EAAB.*

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del ***Acta de Inicio de la Etapa de Construcción****, el Contratista presentará el* ***Plan detallado de Trabajo*** *correspondiente a Fase 1* ***de la Etapa de Construcción****. Este Plan detallado de Trabajo deberá ser aprobado por la Interventoría y no objetado por el IDU.*

La Fase 1 ***de la Etapa de Construcción*** *iniciará con la firma del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción*** *y terminará con la suscripción por las partes del acta de verificación de cumplimiento de las siguientes actividades:* ***(i)*** *se deberán haber cumplido las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9.* ***(ii)*** *Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silviculturales para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Americas.* ***(iii)*** *Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto.* ***(iv)*** *Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto.* ***(v)*** *Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacán para implementar el desvío.* ***(vi)*** *Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío.* ***(vii)*** *que se haya suscrito un Modificatorio al Contrato de Obra por el cual se determine el plazo de ejecución que tendrá la* ***Etapa de Construcción*** *en su Fase 2, particularmente en cuanto a la recomposición del plazo de ejecución necesario para la ruta crítica del proyecto.*

*Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral será condición indispensable para la suscripción del acta de verificación de cumplimiento de actividades antes mencionada**.** La* ***Primera Fase de la Etapa de Construcción*** *tendrá una duración estimada de 4 meses, no obstante,* ***la duración*** *de la* ***Primera Fase de la Etapa de Construcción*** *dependerá del cumplimiento de los requisitos*

mencionados, correspondientes cada uno a obligaciones que le asisten al ***Contratista*** *y* ***al IDU****.*

Durante la ***Etapa de Construcción*** *en su Fase 1 sólo serán exigibles las obligaciones de la Etapa de Construcción, que resulten aplicables a las actividades que se estén ejecutando.*

Parágrafo Primero: *Teniendo en cuenta que hasta tanto no se hayan cumplido las siguientes actividades:* ***(a)*** *Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silviculturales para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Americas.* ***(b)*** *Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto.* ***(c)*** *Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto.* ***(d)*** *Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacanes para implementar el desvío y* ***(e)*** *Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío; no será posible desviar el tráfico existente y acometer las obras correspondientes a la estructura principal contratada que constituye la ruta crítica del proyecto, y considerando que conforme la cláusula CUARTA del Contrato los plazos son estimados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento los hitos indicados, el Contratista presentará el Plan detallado de Trabajo de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, para lo cual las partes deberán revisar técnicamente los plazos requeridos para la ejecución de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, en particular lo relacionado con el plazo requerido para la ruta crítica del proyecto, y su recomposición mediante el modificatorio correspondiente.*

*El Plan detallado de Trabajo de la Etapa de Construcción en su Fase 2 deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y no objetado por el IDU. Dicho cronograma determinará el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción, a partir de lo cual las Partes, como requisito para dar inicio a dicha fase 2****,*** *deberán hacer los ajustes contractuales a que haya lugar por las incidencias técnicas, financieras y jurídicas derivadas, según la asignación de riesgos del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las futuras revisiones, reprogramaciones y/o ajustes al PDT en los términos del contrato.*

Parágrafo Segundo: *Durante esta Primera Fase de la Etapa de Construcción, procederán los pagos aplicables a la Etapa de Construcción conforme a la forma de pago prevista en el Contrato.*

II. FASE 2:

Una vez terminadas las actividades de finalización de la ***Etapa de Construcción*** *en su Fase 1 (****(i)*** *El cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9.* ***(ii)*** *Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silviculturales para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Americas.* ***(iii)*** *Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto.* ***(iv)*** *Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto.* ***(v)*** *Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacán para implementar el desvío.* ***(vi)*** *Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío.* ***(vii)*** *que se haya suscrito un Modificatorio al Contrato de Obra por el cual se determine el plazo de ejecución que tendrá la* ***Etapa de Construcción*** *en su Fase 2, particularmente en cuanto a la recomposición del plazo de ejecución necesario para la ruta crítica del proyecto), de común acuerdo con el Contratista formalizarán el cumplimiento de los mismos, mediante la suscripción del acta de verificación de cumplimiento de las actividades antes mencionadas. el cumplimiento de los requisitos acá previstos, Esta fase 2 que para efectos de este otrosí tendrá una duración estimada de* ***21 MESES,*** *no obstante, dicho plazo deberá ser revisado por las partes tal como se determina en la presente cláusula como requisito para su iniciación.*

Sin embargo, la duración efectiva de la Fase 2 ***de la Etapa de Construcción*** *corresponderá al término que corra entre la fecha de firma de la suscripción del acta de verificación de cumplimiento de las actividades antes mencionadas y la fecha en que se suscriba el* ***Acta de Finalización de la Etapa de Construcción****. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del* ***Contratista*** *por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del* ***Interventor*** *y del* ***IDU*** *de las* ***Obras de Construcción*** *y de las* ***Obras para Redes.***

Durante la Fase 2 ***Etapa de Construcción****, el* ***Contratista*** *ejecutará todas las labores necesarias para la ejecución de las* ***Obras de Construcción*** *y las* ***Obras para Redes****, de acuerdo con los resultados requeridos en este* ***Contrato****, en especial en las* ***Especificaciones Particulares de Construcción*** *y en las* ***Especificaciones Particulares de Obras para Redes****.*

La completa terminación de las ***Obras de Construcción*** *y de las* ***Obras para Redes****, por parte del* ***Contratista****, deberá hacerse en un plazo máximo de un mes de antelación a la finalización de la etapa de construcción. La verificación, por parte del* ***Interventor*** *y del* ***IDU****, de que las obras cumplen con lo exigido en este* ***Contrato****, se hará dentro de los* ***dos Meses*** *siguientes a la terminación de las obras por parte del* ***Contratista****, en los términos señalados en la CLÁUSULA 26 del presente* ***Contrato****.*

Así mismo, el ***Contratista*** *ejecutará durante la* ***Etapa de Construcción*** *las actividades relacionadas con las* ***Labores Ambientales y SST y Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica*** *señaladas en el Apéndice E y en el Apéndice H del* ***Contrato****, de tal manera que cumpla a cabalidad con las obligaciones ambientales y SST y las obligaciones de* ***Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica****, contenidas en dichos Apéndices. Igualmente, ejecutará durante la* ***Etapa de Construcción*** *las actividades relacionadas con el* ***Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos*** *señaladas en el Apéndice F del* ***Contrato*** *de tal manera que cumpla a cabalidad con las obligaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos, contenidas en dicho Apéndice. Adicionalmente ejecutará las Obras Especiales y efectuará las compensaciones y ensayos de laboratorio.*

Igualmente, el ***Contratista*** *adelantará las* ***Obras de Adecuación de Desvíos*** *sobre aquellas vías que, de acuerdo con el* ***Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos****, hayan sido aprobadas para ser utilizadas como desvíos durante esta etapa, en cumplimiento de lo señalado en el Apéndice F y en el capítulo 6 del Apéndice A del* ***Contrato****.*

La ***Segunda Fase de la Etapa de Construcción*** *finalizará con la verificación a satisfacción del* ***Interventor*** *y del* ***IDU****, de las* ***Obras de Construcción*** *y de las*

Obras para Redes *mediante la suscripción del* ***Acta de Finalización de la Etapa de Construcción****.*

Parágrafo Primero: *Durante el primer mes de la fase 1 de la Etapa de Construcción las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suscribir el modificatorio correspondiente a la modificación-subdivisión de los Hitos, su correspondiente forma de pago de acuerdo con el PDT y metas físicas presentadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría y teniendo en cuenta las áreas disponibles de trabajo acorde a las autorizaciones dadas por la SDM, ESP o cualquier otra entidad competente, así como el procedimiento para su actualización futura; por lo que el Contratista radicará la solicitud correspondiente para aprobación de la Interventoría y del IDU.*

Parágrafo Segundo: *Durante el inicio de la fase 1 de la Etapa de Construcción, las partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suscribir el modificatorio que permita la incorporación de los diseños actualizados de la EAAB del Canal Americas contenidos en el contrato de consultoría para el diseño detallado del sistema de drenaje pluvial del área aferente del vallado la magdalena, colector Av Cll 170, renovación integral del Canal Américas, recuperación del talud izquierdo del rio Tunjuelo N° 1472 de 2019."*

CUARTA – Adicionar al anexo de personal Mínimo Requerido un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 4, así:

*"**PARÁGRAFO PRIMERO**: Durante la Etapa de Construcción, el Contratista ejecutará sus labores con la plantilla estrictamente necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en el PDT. La vinculación de personal, equipos y demásrecursos administrativos de la Etapa de Construcción, se realizará de forma gradual de acuerdo con las necesidades del Proyecto, al PDT aprobado por la Interventoría yconforme al histograma de ingreso y egreso que se concilie entre el Contratista y la Interventoría. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del* ***Acta de Inicio de la Etapa de Construcción****, el Contratista presentará el histograma antes mencionado. La Fase 1 de la Etapa de Construcción iniciará con el mismo personal exigido para la Etapa de Preconstrucción."*

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

QUINTA – Modificar la Sección 14.5.2. **"**Etapa de Construcción" del Contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

"14.5. REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST.

(…)

14.5.2. Etapa de construcción

(…)

$$VMRRAC = VRAC * (\%AOAPM - \%AOAMA) * \sum I/CC\ (\%)$$

Donde,

***VMARRAC**: Es el valor mensual real por la remuneración de las labores ambientales y SST en la etapa de construcción*

***VRAC**: Es el valor de la remuneración ambiental y SST para la etapa de construcción*

***%AOAPM**: Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

***%AOAMA**: Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

∑I/CC (%) *Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.*

(…)"

SEXTA – Modificar la Sección 14.6.2 "Etapa de Construcción" del Contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

"14.6. REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

(…)

14.6.2. Etapa De construcción

(…)

$$VMRRSC = VRSC * (\%AOAPM - \%AOAMA) * \sum I/CC\ (\%)$$

Donde,

VMRRSC: *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica en la etapa de construcción*

VRSC: *Es el valor de la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica para la etapa de construcción*

%AOAPM: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES**"** de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

%AOAMA: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES**"** de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

∑I/CC (%): *Es la sumatoria de **todos los índices de cumplimiento para el componente para las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en **el Apéndice H**.*

(…)"

SEPTIMA – Modificar la Sección 14.7.2. "Etapa de Construcción" del Contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

"14.7. REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

(…)

14.7.2. Etapa de Construcción

(…)

*VMRRPMTC = VRPMTC * (%AOAPM - %AOAMA) * ∑I/CC (%)*

Donde,

VMRRPMTC: *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores de Manejo de Tráfico en la etapa de construcción*

VRPMTC: *Es el valor de la remuneración de las labores de Manejo de Tráfico para la etapa de construcción*

%AOAPM: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

%AOAMA: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

∑I/CC (%): *Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente de Manejo de Tráfico, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.*

(…)"

OCTAVA – Modificar la Sección 15.1.6. ii) "Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP" del Contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

"15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP.

Se hará ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así:

(…)

ii. Ajustes para otros componentes e ítems:

Únicamente para los pagos por concepto de ***Remuneración para Obras de Construcción, Remuneración Ambiental y SST, Remuneración por Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento, Remuneración de las Obras Para Redes Remuneración para las obras de Adecuación de Desvíos y la Remuneración para Obras Especiales,*** *el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICOCIVdel DANE. Lo anterior salvo lo relacionado con* ***las Obras de Adecuación de Desvíos*** *para las que el ajuste de precios de acuerdo con el índice total ICOCIV procederá únicamente respecto de ítems que no contengan el insumo asfalto, cuyo ajuste se efectuará con base en los ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL.*

El ajuste de acuerdo con el índice total ICOCIV del DANE se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_1 = (P - A) * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R1: Primer valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.
P: Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A: Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I: Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021.
I0: Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso licitatorio.

$$R_2 = [(P - A) + R_1] * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R2: Segundo valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P: Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A: Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I: Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I0: Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Finalmente, el valor definitivo (R) de ajuste corresponderá a la suma de los dos valores parciales, así:

$$R = R_1 + R_2$$

R1: Primer valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.
R2: Segundo valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto."

NOVENA: Incorporar al contrato lo establecido en la circular 6 de 2022 con radicado IDU 20221050000064, en lo referente Lineamientos generales para la transición de los índices ICCP, ICOCIV y reconocimiento del precio del insumo acero debido a la volatilidad del mercado siderúrgico por la Pandemia COVID 19.

DÉCIMA: Como consecuencia de lo anterior, cualquier referencia que se haga en el Contrato al ICCP deberá entenderse que hace referencia al ICOCIV Estas referencias se encuentran entre otras en las siguientes Secciones del Contrato:

a) Cláusula 9 "Riesgos que asume el Contratista" literales a), b) y d).
b) Cláusula 10 "Riesgos que asume el IDU" literales a) y f).
c) Cláusula 12 "Fondo de Compensaciones"
d) Matriz de riesgos del Contrato

DÉCIMA PRIMERA: MANIFESTACIONES - De acuerdo con la comunicación No D-730 del día 28 de septiembre de 2022, el Contratista manifiesta que con la suscripción del presente

modificatorio no renuncia a las salvedades allí informadas. El IDU por su parte manifiesta que **la** suscripción de la presente modificación no implica ningún cambio en la estructura de riesgos establecidas en el contrato y se entiende que no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 5 al Contrato de Obra IDU-1670-2020, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento, aclarando que las declaraciones realizadas por el IDU en los conceptos internos que sustentan la presente modificación no constituyen declaraciones del Contratista, quien sólo se encuentra obligado por lo expresamente acordado en las cláusulas del presente modificatorio.

DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato previo agotamiento del debido proceso.

DÉCIMA CUARTA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su publicación en Secop II.

DECIMA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ Subdirectora General de Infraestructura **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**	**SOMLER LUIS SENCIÓN JIMÉNEZ** Representante legal **CONSORCIO MAHFER**

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Lucas Quevedo Barrero - Asesor – DTGC

Revisó: LMMG -AEGR-MCAN – Subdirección General De Infraestructura - SGI